

ANEXO QUE SE CITA

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y ENTIDADES LOCALES CON LAS QUE SE PRETENDE CONVENIAR:

Unión de Consumidores de Andalucía: Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algaba (La), Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Bollullos de la Mitación, Brenes, Burguillos, Cabezas de San Juan (Las), Camas, Campana (La), Cantillana, Cañada Rosal, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilleja de Guzmán, Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Corrales (Los), Cuervo de Sevilla (El), Dos Hermanas, Ecija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Isla Redonda-La Aceñuela, Lantejuela (La), Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, Luisiana, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Marchena, Marinaleda, Marismillas (Las), Martín de la Jara, Molares (Los), Montellano, Morón de la Frontera, Navas de la Concepción (Las), Olivares, Osuna, Palacios y Villafranca (Los), Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Peñaflor, Pilas, Pruna, Puebla de Cazalla (La), Puebla de los Infantes (La), Puebla del Río (La), Real de la Jara (El), Rinconada (La), Roda de Andalucía (La), Ronquillo (El), Rubio (El), Salteras, San Juan de Aznalfarache, San Nicolás del Puerto, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Saucejo (El), Sevilla, Tocina, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva de San Juan, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río, Viso del Alcor (El), Diputación Provincial de Sevilla, Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, Mancomunidad de Municipios de la comarca de Estepa, Mancomunidad de Municipios del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios de Sierra Norte.

Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (FACUA): Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Algaba (La), Algámitas, Almadén de la Plata, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolosa, Benacazón, Brenes, Cabezas de San Juan (Las), Camas, Campana (La), Carmona, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castillo de las Guardas (El), Coronil (El), Corrales (Los), Dos Hermanas, Fuentes de Andalucía, Garrobo (El), Gelves, Gerena, Gilena, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lantejuela (La), Lebrija, Marchena, Marinaleda, Marismillas (Las), Molares (Los), Morón de la Frontera, Olivares, Osuna, Paradas, Pedrera, Pedroso (El), Pruna, Puebla de Cazalla (La), Puebla del Río (La), San Juan de Aznalfarache, San Nicolás del Puerto, Santiponce, Saucejo (El), Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa.

Asociación de Consumidores y Amas de Casa «Hispalis»: Almensilla, Bormujos, Ecija, Gines, Palomares del Río, Tomares, Villanueva del Río y Minas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 25 de mayo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de determinados bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

La Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA) es una empresa de la Junta de Andalucía, creada por el Decreto 17/1989, de 7 de febrero, asimilable a las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, es el único accionista de EGMASA.

DISPONGO

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003, del Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, se incorporó al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de forma rectangular, incluida dentro del Estudio de Detalle de la Manzana TA-19 del Plan Especial de la Cartuja de Sevilla y su entorno, con una superficie de 2.697 m², al amparo de lo previsto en el artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al Tomo 1.864, libro 250, sección 1.ª, folio 97, finca número 13.515. La parcela citada tiene la calificación jurídica de patrimonial.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de la parcela núm. 839 del Polígono Catastral núm. 14, en el paraje denominado «Cañada del Puerco», en el término municipal de El Ejido (Almería), en virtud de compra formalizada en escritura pública autorizada ante el notario de Sevilla, don Victorio Magariños Blanco, el 25 de marzo de 1992, con el número 540 de su protocolo.

Dicha parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Ejido (Almería), al Tomo 1349, libro 558, folio 9, finca número 43.849.

Con fecha 26 de junio de 2003, el Consejo de Administración de EGMASA acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, el aumento del capital social de la empresa, mediante la aportación no dineraria de los citados inmuebles.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa, debido a las características específicas de los inmuebles descritos, mediante la aportación no dineraria para el aumento del capital social de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio citada, y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación, mediante la aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., de los siguientes inmuebles:

- Parcela de terreno de forma rectangular incluida dentro del Estudio de Detalle de la Manzana TA-19 del Plan Especial de la Cartuja de Sevilla y su entorno, con una superficie de 2.697 m², inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al Tomo 1.864, libro 250, sección 1.ª, folio 97, finca número 13.515.

- Parcela núm. 839, del Polígono Catastral núm. 14, en el paraje denominado «Cañada del Puerco», en el término municipal de El Ejido (Almería), inscrita en el Registro de la Propiedad del Ejido (Almería), al Tomo 1349, libro 558, folio 9, finca número 43.849.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la aplicación de cuanto se

dispone en el presente Acuerdo, que tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcolea del Río, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, y El Viso del Alcor, integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna (Sevilla). (PP. 1864/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de servicio	
Calibre del contador en mm	euros/mes
Hasta 15	1,82
20	5,65
25	8,38
30	11,74
40	19,98
50	30,85
65	50,83
80	76,02
100	117,29
125	182,43
150	260,63
200	460,44
250	712,40
300	1.025,16
400	1.337,91
500	2.476,01
Más de 500	4.865,14

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 1,82 euros/mes, se tomará este último resultado.

Cuota de consumo	
Consumo doméstico	
- Bloque I: Hasta 7 m ³ /vivienda/mes	0,3458 euros/m ³
- Bloque II: Más de 7 m ³ hasta 20 m ³ /vivienda/mes	0,5466 euros/m ³
- Bloque III: Más de 20 m ³ /vivienda/mes	0,7698 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2003, que se transcribe a continuación:

«Bonificaciones para familias numerosas.

En aquellas viviendas unifamiliares en las que habiten más de cuatro personas, y siempre que los ingresos totales no superen en dos veces el salario mínimo interprofesional, les será incrementado el límite superior del bloque II tarifario en 2 m³/mes, por cada uno de los miembros que excedan.

Bonificaciones para Pensionistas.

Aquellos abonados que tengan la condición de Pensionistas-Jubilados, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyos ingresos totales no excedan de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual y de cuyo suministro de agua sea el titular, tendrán una bonificación de 5 m³/mes sobre los consumos liquidables a la tarifa del Bloque 1, siempre que el consumo mensual fuese superior a este número y aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

La solicitud para la aplicación de ambas bonificaciones se presentará ante la Empresa Concesionaria en la forma que se establece en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, hasta el límite del 7% del consumo anual total de su municipio medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación de 0,4127 euros/m³.»

Consumo industrial y comercial	
- Bloque I: Hasta 7 m ³ /local/mes	0,4908 euros/m ³
- Bloque II: Más de 7 m ³ hasta 20 m ³ /local/mes	0,6135 euros/m ³
- Bloque III: Más de 20 m ³ /local/mes	0,6582 euros/m ³

Consumo de organismos oficiales, servicios públicos e interés social

Bloque único 0,4127 euros/m³

Derechos de acometida

Parámetro A: 16,53 euros/mm
Parámetro B: 69,73 euros/l/seg.

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	33,00 euros
20	71,24 euros
25	101,44 euros
30	125,40 euros
40	169,99 euros
50	216,71 euros
65	285,23 euros
80	355,07 euros
100 y superiores	443,65 euros

Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 21,75 euros.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente: